



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 28 de agosto de 2025

N° 30353

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 33
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A EMITIR Y ENTREGAR TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO AL FONDO DE AHORRO PANAMÁ (FAP), A FIN DE CANJEAR LOS PAGARÉS ENTREGADOS PREVIAMENTE EN CONCEPTO DE PAGO DE APORTES

Resolución de Gabinete N° 79
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE METRO DE PANAMÁ, S.A. Y LA EMPRESA ALSTOM PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CINCO AÑOS (5A), SEIS AÑOS (6A) Y PANTÓGRAFOS DE LA FLOTA DE TRENES DEL METRO DE PANAMÁ”

Resolución de Gabinete N° 80
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 01-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS Y LA EMPRESA CONSORCIO PROCESADORA/NIKOS, S.A., POR EL CONSUMO ADICIONAL EN EL SUMINISTRO DE CUARENTA Y UN MIL DOCE (41,012), UNIDADES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CONSUMO DE PACIENTE, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y ENFERMERAS DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Resolución de Gabinete N° 81
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA EMPRESA INGENIERÍA HOS, S.A., PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS LA JOYA Y LA JOYITA, UBICADOS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO LA JOYA, CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, POR UN PERÍODO DE TREINTA (30) MESES, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.39,865,063.00), INCLUYENDO I.T.B.M.S

Resolución de Gabinete N° 83
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA EL PROGRAMA DE PASANTÍA PARA INCENTIVAR EL TRABAJO FORMAL DE JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO

Resolución de Gabinete N° 84
(De martes 26 de agosto de 2025)



QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA UNA DEPENDENCIA DENOMINADA OFICINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, PROPANAMÁ, SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO LEY 6 DE 15 DE FEBRERO DE 2006, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, SE DEROGA LA LEY 207 DE 5 DE ABRIL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 85
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA REALIZAR GESTIONES ORIENTADAS A LA REANUDACIÓN DE OPERACIONES DE LA EMPRESA CHIQUITA PANAMÁ LLC EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0313-2025
(De jueves 14 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE PROHÍBE ACTIVIDADES CON VEHÍCULOS Y ARTEFACTOS DESCRITOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE RUEDAS (BICICLETAS, PATINES, PATINETAS, MONOPATINES, SCOOTERS, SEGWAYS, ENTRE OTROS) EN EL ÁREA PROTEGIDA Y RESERVA NATURAL DE CERRO ANCÓN.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 33

De 26 de agosto de 2025

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), a fin de canjear los pagarés entregados previamente en concepto de pago de aportes

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, le asigna entre sus facultades al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en materia de finanzas públicas, dirigir la administración financiera del Estado;

Que mediante Ley 38 de 5 de junio de 2012, se creó el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP), con el objetivo de establecer un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado panameño y, además, un mecanismo de estabilización para casos de estado de emergencia y desaceleración económica;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2012, el patrimonio del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), se encuentra amparado bajo un Fideicomiso irrevocable constituido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y en el cual el Banco Nacional de Panamá (BNP), actúa como Fiduciario;

Que en el artículo 3 de la Ley 38 de 2012, se establecen las reglas de acumulación de activos del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), incluyendo dentro de sus aportes el 50% de toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional superior al 2.5% del PIB nominal para la vigencia fiscal del año 2018 y 2019, y de 2.25% a partir de la vigencia fiscal 2020, cuyo excedente se transferirá en la vigencia fiscal después de la publicación del PIB por la Contraloría General de la República;

Que, para hacer frente a la crisis de la Pandemia Covid-19, el Estado destinó recursos en materia de salud y de políticas públicas de naturaleza económica, atendiendo la Declaración de Emergencia Nacional declarada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, lo que trajo consigo grandes desafíos económicos y fiscales, que afectaron la capacidad de ahorro del país, reflejado en los aportes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP); sumado a los aportes acumulados de los años 2018 y 2019;



Decreto de Gabinete N° 33
De 26 de agosto de 2025
Página 2 de 5

Que, por lo antes expuesto, el Estado mantenía pendientes aportes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), por un monto de mil trescientos cuatro millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,304,270,000.00), correspondientes al periodo comprendido desde el 2018 al 2023;

Que, para cumplir con los aportes pendientes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), correspondientes a los años 2020-2023, que ascendían a mil doscientos setenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,272,367,000.00), más los intereses proyectados por un monto de seiscientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 08/100 (USD690,157,984.08), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitió cuatro (4) pagarés a favor del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), autorizados mediante el Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio de 2024 y que fueron entregados al Fondo de Ahorro Panamá (FAP) el 13 de junio de 2024 mediante nota N° MEF-2024-29943;

Que de acuerdo a los estados financieros del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), de diciembre de 2024, el tratamiento contable de la capitalización a través de Pagarés no los reconoce como activos en los estados financieros, debido a sus condiciones específicas: son a largo plazo, no negociables y documentan compromisos futuros de capitalización. Esto implica que deben registrarse en el patrimonio fiduciario del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), junto con una cuenta contraria que actúa como una deducción por aportes pendientes de recibir y no como un activo, lo que conlleva a que esos ingresos no sean considerados capitalizaciones económicas y que esa capitalización se producirá a medida que se vayan recibiendo pagos parciales;

Que en virtud de las revisiones legales, financieras y contables realizadas, se determinó las opciones de monetización a través de títulos valores líquidos y negociables, que permiten que, una vez recibidos los títulos de valores, clasificarlos como activos del Fondo de Ahorro Panamá (FAP); por lo cual se consideró procedente gestionar las autorizaciones necesarias por ambas partes;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), actualmente mantiene en circulación títulos valores de deuda pública del Estado, cuyos Decretos de Gabinete que los autorizan, tiene montos disponibles para reaperturas o emisión de series; por lo que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podría entregar al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), diversos títulos valores de deuda pública del Estado, a fin de canjear los pagarés y cancelarlos posteriormente;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, según consta mediante Nota CENA/156 de igual fecha, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado



Decreto de Gabinete N° **33**
De 26 de agosto de 2025
Página 3 de 5

al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), a fin de canjear los pagarés entregados previamente en concepto de pago de aportes;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), que se encuentren en circulación previamente autorizados mediante Decretos de Gabinete y que cuenten con montos disponibles, observando las prácticas de mercado prevalecientes en este tipo de transacciones; para canjear y cancelar los pagarés entregados previamente al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), autorizados mediante Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio de 2024.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a ejecutar la autorización indicada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, de ser requerido, a través de la Cuenta de Inversión y Custodia de Valores que se mantiene con la Casa de Valores de Banco Nacional de Panamá (BNP).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a suscribir los documentos que sean necesarios para ejecutar las autorizaciones indicadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Una vez entregados los títulos valores del Estado a favor del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), quedarán sin efecto y cancelados los cuatro 4 pagarés emitidos y entregados en concepto de pago de aportes autorizados mediante Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio 2024, cuyos originales deberán ser devueltos al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

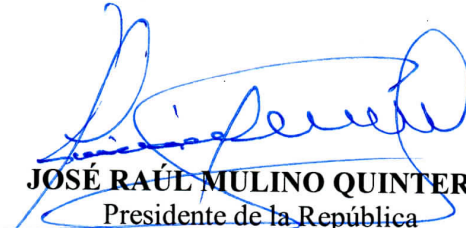
FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 38 de 5 de junio de 2012 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

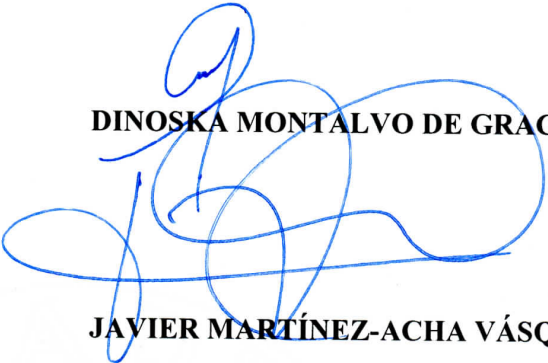


Decreto de Gabinete N° 33
De 26 de agosto de 2025
Página 4 de 5

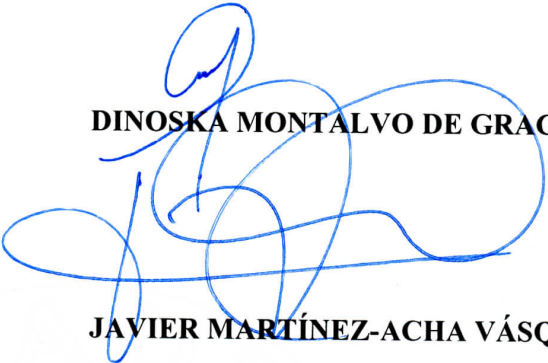
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

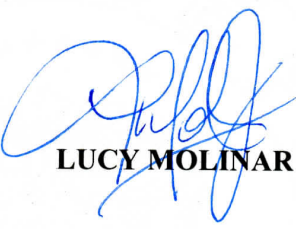
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

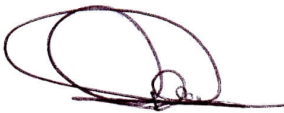
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Decreto de Gabinete N° 33
De 26 de agosto de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

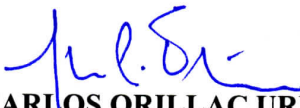


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 79

De 26 de agosto de 2025

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional de contratación, del Contrato a suscribirse entre Metro de Panamá, S.A. y la empresa Alstom Panamá, S.A., para la prestación de los “Servicios de mantenimiento de cinco años (5A), seis años (6A) y pantógrafos de la flota de trenes del Metro de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se autorizó la creación de Metro de Panamá, S.A., en adelante MPSA, como una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como la regulación de todas la actividades propias de este, en atención a los términos contemplados en esta Ley;

Que actualmente, el Metro de Panamá cuenta con dos (2) líneas operativas, la Línea 1 que inició operaciones el 6 de abril de 2014 y la Línea 2 que inició sus operaciones el 25 de abril de 2019, cuyas características son las siguientes:

- Línea 1: tiene un recorrido de 18 kilómetros que discurren desde la estación Albbrook hasta la estación Villa Zaita. Cuenta con una flota de veintiséis (26) trenes, conformados por cinco (5) coches, interoperables con la Línea 2.
- Línea 2: cuenta con un recorrido de veintitrés (23) kilómetros desde San Miguelito hasta Nuevo Tocumen, incluyendo la extensión hasta el Aeropuerto Internacional de Tocumen. Cuenta con una flota de 21 trenes, conformada por cinco (5) coches, interoperables con la Línea 1;

Que el Sistema de Material Rodante opera en conjunto con el sistema de señalización, basado en comunicación centralizada y un sistema de energía, el cual distribuye la energía eléctrica de toda la red a lo largo de todas las estaciones y el Patio y Talleres, tanto de Línea 1 como Línea 2;

Que de acuerdo al Plan de Mantenimiento del Material Rodante, los trenes requieren de la ejecución de mantenimientos preventivos con periodos de cinco (5) y seis (6) años, en adelante 5A y 6A, de operación y el mantenimiento de pantógrafos. Esta labor involucra el desmontaje, reemplazo y verificación a fondo de múltiples partes y componentes críticos de los trenes. A este mantenimiento se le conoce técnicamente como “Mantenimiento de Ciclo Largo”. Dicho mantenimiento asegura que los trenes funcionen de manera confiable, reduciendo el riesgo de accidentes y averías, así como contribuye a la prolongación de la vida útil del sistema. Por tanto, se considera una operación de alta importancia y alto nivel técnico que requiere experticia para su realización;

Que por lo anterior, la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A., realizó diversas gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento de ciclo largo de la flota de trenes de Línea 1 y Línea 2, incluyendo publicaciones en “PanamaCompra”, invitaciones directas a empresas especializadas y reuniones técnicas para aclarar el alcance del servicio. Tras cancelar una primera cotización en línea, por inconsistencias en la presentación de la propuesta y con la finalidad de actualizar los Términos de Referencia, se publicó una segunda cotización en línea. Como consecuencia, se decidió adjudicar el contrato mediante procedimiento excepcional a Alstom Panamá, S.A.;



Que en ese sentido, la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., mediante Resolución N°MPSA-30-2025 de 20 de mayo de 2025, autorizó al director general o, a quien este delegue, a gestionar ante el Consejo de Gabinete la autorización del Procedimiento Excepcional de Contratación de acuerdo al numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la contratación de los “Servicios de mantenimiento de cinco años (5A), seis años (6A) y pantógrafos de la flota de trenes del Metro de Panamá”, con la empresa Alstom Panamá, S.A.”;

Que Alstom Panamá, S.A., es la empresa que actualmente ejecuta el mantenimiento preventivo y correctivo de los trenes, bajo los Contratos N° MPSA-06-2020 (Villa Zaita), Contrato N° MPSA-14-2022 (Línea 2) y Contrato N° MPSA-14-2022 (Línea 1). Por lo tanto, esta empresa cuenta con oficinas ubicadas en las instalaciones del taller de mantenimiento ligero y tiene el conocimiento y contacto con los distintos proveedores de los repuestos que utiliza la flota de trenes, lo que garantizaría el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de mantenimiento, a la vez que garantiza una oportuna ejecución de cada ciclo largo (5A y 6A) y el mantenimiento de los pantógrafos;

Que el término para la ejecución de los servicios objeto de esta contratación es de veinte (20) meses, por un monto total de quince millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve balboas con 63/100 (B/.15,894,369.63), en concepto de “Servicios de mantenimiento de cinco años (5A), seis años (6A) y pantógrafos de la flota de trenes del Metro de Panamá”. Además, los recursos necesarios se encuentran consignados a las Partidas Presupuestarias N° G.280010202.001.182, G.280110107.121.182 (SAP-METRO) y G.280110107.121.280, G.280110107.501.280 (SAP-METRO) del Metro de Panamá, S.A.;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales han sido atendidos por el Metro de Panamá, S.A.,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante Procedimiento Excepcional de Contratación, para la celebración del Contrato a suscribirse entre Metro de Panamá, S.A. y la empresa Alstom Panamá, S.A., para la prestación de los “Servicios de mantenimiento de cinco años (5A), seis años (6A) y pantógrafos de la flota de trenes del Metro de Panamá”, por la suma de quince millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve balboas con 63/100 (B/.15,894,369.63) y por un periodo de ejecución de veinte (20) meses.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones y Ley 109 de 2013, Resolución de Junta Directiva N°MPSA-30-2025 de 20 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

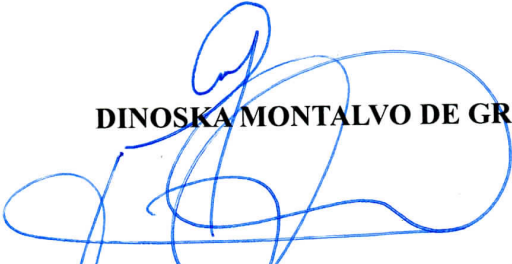
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).





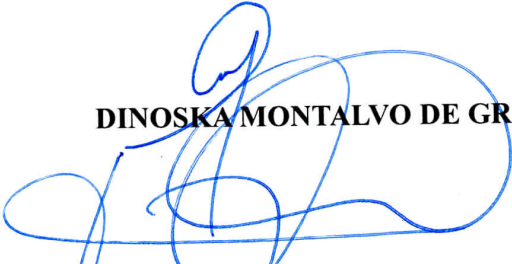
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



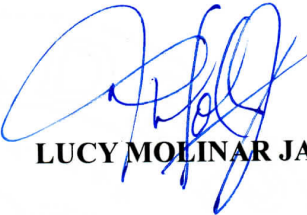
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 80

De 26 de agosto de 2025

Que aprueba la celebración de la Adenda N° 2 al contrato de suministro N° 01-2023, suscrito entre el Patronato del Hospital Santo Tomás y la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A., por el consumo adicional en el suministro de cuarenta y un mil doce (41,012), unidades de alimentos preparados para el consumo de paciente, personal médico, administrativo y enfermeras del Hospital Santo Tomás

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás, suscribió el contrato N° 05-2021 con la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A., para el suministro de dos millones noventa y un mil (2,091,000), unidades de alimentos preparados para el consumo de pacientes, personal médico, administrativo y enfermeras del Hospital, por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023, por un monto de diez millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta balboas (B/.10,350,450.00);

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 22 del 21 de marzo de 2023, se aprobó la celebración del contrato de suministro N° 01-2023, mediante procedimiento excepcional, que constituye una simple prórroga del contrato N° 05-2021, celebrado entre la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A. y el patronato del Hospital Santo Tomás, para el suministro de un millón cuarenta y cinco mil quinientos (1,045,500), unidades de alimentos preparados (desayunos, almuerzos y cenas) para el consumo de pacientes, personal médico, administrativo y enfermeras del Hospital, por un periodo de doce (12) meses, comprendidos del uno (1) de marzo de 2023 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, por la suma de total de cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.5,175,225.00);

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás y la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A., suscribieron la Adenda N° 1 al contrato de suministro N° 01-2023, extendiendo la vigencia del contrato por seis (6) meses adicionales, quedando establecida a dieciocho (18) meses a partir del uno (1) de marzo de 2023 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024, y un incremento de quinientos sesenta y cuatro mil (564,000), unidades de alimentos preparados (desayunos, almuerzos y cenas), correspondiente al monto de dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.2,791,800.00), quedando establecido la suma del contrato a siete millones novecientos sesenta y siete mil veinticinco balboas con 00/100 (B/.7,967,025.00), correspondiente a un millón seiscientos nueve mil quinientos (1,609,500), unidades de alimentos preparados para el consumo de pacientes, personal médico, administrativo y enfermeras del Hospital Santo Tomás, debidamente aprobado por el Consejo Económico Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante misiva CENA/101 de 3 de mayo de 2024 y autorizado por el Consejo de Gabinete en la Resolución de Gabinete N° 55 de 4 de junio de 2024;

Que posteriormente, el servicio de nutrición y dietética señala en su Nota N° 018/SND/HST de 13 de enero de 2025, que durante el periodo de consumo establecido en el contrato de suministro N° 01-2023, se suscitaron eventos extraordinarios en los meses de octubre y noviembre de 2023, además de la apertura de una nueva sala para el servicio de hemodiálisis en el hospital, por el cual



Resolución de Gabinete N° 80
De 26 de agosto de 2025
Página 2 de 4

se incrementaron los pacientes atendidos y el personal administrativo, en los meses de marzo a diciembre de 2023, situaciones que produjeron un aumento significativo en el servicio de alimentos preparados, y debido a la gran demanda que se generó por los eventos extraordinarios, se requirió aumentar el suministro de alimentos preparados a cuarenta y un mil doce (41,012), unidades, siendo un gran total de un millón seiscientos cincuenta mil quinientos doce (1,650,512) unidades, durante en el periodo de la vigencia del contrato, el Patronato Hospital Santo Tomás autorizó mediante Resolución N° 039 de 7 de febrero de 2025, la confección de la Adenda N° 2 al contrato de suministro N° 01-2023, en conformidad al Acta N° 977 de 21 de enero de 2025;

Que mediante la Nota CENA/167 de 10 de julio de 2025, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable a la Adenda N°2 al contrato de suministro N°01-2023, por el consumo adicional de cuarenta y un mil doce (41,012), unidades de comidas preparadas, que representa el incremento al Contrato por la suma de doscientos tres mil nueve balboas con 40/100 (B/.203,009.40), que fueron consumido durante la vigencia del Contrato, siendo el total del referido Contrato ocho millones ciento setenta mil treinta y cuatro balboas con 40/100 (B/.8,170,034.40).

Que el Consejo de Gabinete, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, luego de un detenido análisis estima conveniente aprobar la celebración de la Adenda N° 2 al contrato de suministro N° 01-2023;

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Consejo de gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la celebración de la Adenda N° 2 al Contrato de suministro N° 01-2023, suscrito entre la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A. y el Patronato del Hospital Santo Tomás, por el consumo adicional de cuarenta y un mil doce (41,012), unidades del suministro de alimentos preparados (desayunos, almuerzos y cenas) de los pacientes, personal médico, administrativo y enfermeras del Hospital Santo Tomás, el incremento al contrato por la suma de doscientos tres mil nueve balboas con 40/100 (B/.203,009.40), que fueron consumido durante la vigencia del contrato, siendo el total del referido contrato ocho millones ciento setenta mil treinta y cuatro balboas con 40/100 (B/.8,170,034.40).

Artículo 2. Autorizar al presidente y representante legal del Patronato Hospital Santo Tomás, a suscribir con la empresa Consorcio Procesadora/Nikos, S.A., la Adenda N°2 al Contrato de suministro N° 01-2023, consumo adicional de cuarenta y un mil doce (41,012) unidades del suministro de alimentos preparados que representa un incremento al contrato por la suma de doscientos tres mil nueve balboas con 40/100 (B/.203,009.40), y el Remanente de consumo del año 2024 por el monto de ciento treinta y seis mil novecientos noventa y seis balboas con 20/100 (B/.136,996.20), en el cual asciende la suma de trescientos cuarenta mil cinco balboas con 60/100 (B/.340,005.60), que fueron consumido durante la vigencia del contrato, siendo el total del referido contrato ocho millones ciento setenta mil treinta y cuatro balboas con 40/100 (B/.8,170,034.40).

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

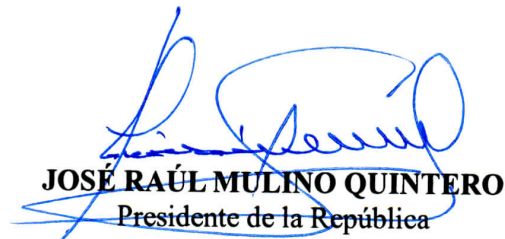
FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 80
De 26 de agosto de 2025
Página 3 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



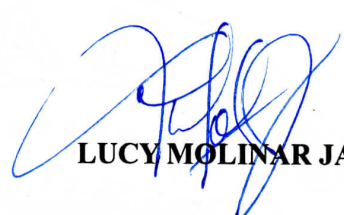
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



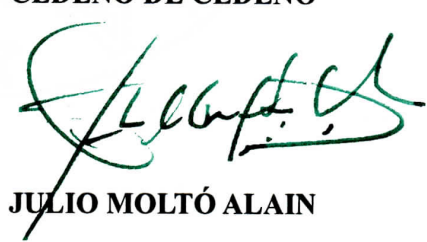
**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

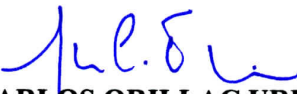


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 81

De 26 de agosto de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y la empresa INGENIERÍA HOS, S.A., para la rehabilitación de los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, ubicados en el Complejo Penitenciario La Joya, corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, por un período de treinta (30) meses, por un monto total de treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y tres balboas con 00/100 (B/.39,865,063.00), incluyendo I.T.B.M.S.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República establece que el Sistema Penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social;

Que mediante la Ley 55 de 30 de julio de 2003, se reorganizó el Sistema Penitenciario, a cargo de una unidad administrativa denominada Dirección General del Sistema Penitenciario, adscrita al Ministerio de Gobierno, la cual tiene como objetivo general establecer los principios que regula la organización, administración, dirección y funcionamiento del servicio público penitenciario y el tratamiento especializado de la población penitenciaria, sobre la base del respeto a los derechos humanos y de los lineamientos científicos y modernos en materia criminológica penitenciaria, de seguridad y administrativa;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, dispone en el artículo 102, que el Sistema Penitenciario aportará e incorporará el instrumento y la tecnología necesaria para facilitar la labor de vigilancia y seguridad;

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), por mandato constitucional, tiene dentro de sus fundamentos, el velar por la seguridad de las personas privadas de libertad, resguardando en todo momento la integridad física de los que mantienen bajo su guarda y custodia de esta entidad, en concordancia con lo que establece la Ley 55 de 2003, así como el Decreto Ejecutivo N° 393 de 25 de julio de 2005;

Que los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, se encuentran dentro del área denominada Complejo Penitenciario La Joya, ubicados en el corregimiento de Las Garzas. Originalmente, el Centro Penitenciario La Joya como Centro de Instrucción Militar Cimarrón o Fuerte Cimarrón, en el año 1993, fue remodelado y convertido a centro penitenciario e inició operaciones con capacidad para 1,000 personas privadas de libertad (ppl); el Centro Penitenciario La Joyita, inicialmente tenía capacidad para 1,200 personas privadas de libertad, cuenta con más de 20 años de haber sido habilitado como centro penitenciario, a finales de los años 90, luego del desalojo cierre de la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá;

Que en la actualidad, la infraestructura de los centros penitenciarios antes mencionados, sufre un alto grado de deterioro en la estructura de sus edificios, en el sistema sanitario, agua potable, sistema eléctrico, que no cumple con los requisitos mínimos para llevar a cabo la correcta



Resolución de Gabinete N° 81
De 26 de agosto de 2025
Página 2 de 4

resocialización de las personas privadas de libertad, adicionando a ello el alto grado de hacinamiento existente; mismo que crea problemas internos de seguridad y salubridad;

Que se hace necesario realizar trabajos de rehabilitación dentro de los centros así como la ampliación de la capacidad de alojamiento, a fin de reducir el hacinamiento existente, que impactaría de forma positiva la calidad de vida de las personas privadas de libertad, como también para el personal administrativo y de seguridad;

Que es una obligación del Estado salvaguardar y satisfacer las necesidades básicas de las personas privadas de libertad, así como del personal administrativo y de seguridad que labora en los centros penitenciarios, garantizando en todo momento su integridad física, condiciones de vida dignas y el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios, como la administración, custodia, rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad;

Que conforme al numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional relacionados con los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales de adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado;

Que de conformidad con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que el Ministerio de Gobierno al momento de presentar la solicitud de aprobación de procedimiento excepcional de contratación, presentó toda la documentación que acredita el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y financieros, así como las autorizaciones y aprobaciones institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y la empresa INGENIERÍA HOS, S.A., para la Rehabilitación de los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, ubicados en el Complejo Penitenciario La Joya, corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, por un período de treinta (30) meses, por un monto total de treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y tres balboas con 00/100 (B/.39,865,063.00), incluyendo I.T.B.M.S.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

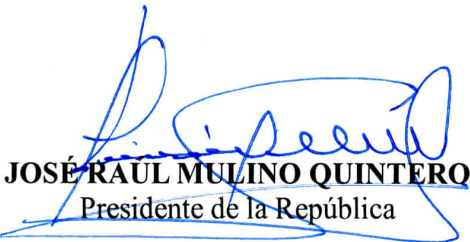
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Ley 19 de 3 de mayo de 2010; Ley 55 de 30 de julio de 2003, numeral 5 del artículo 79, artículos 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; y el artículo 151 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

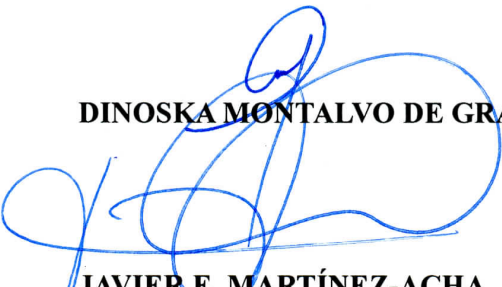
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N°87
De 26 de agosto de 2025
Página 3 de 4


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

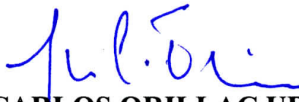


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 83

De 26 de agosto de 2025

Que autoriza a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que crea el Programa de Pasantía para incentivar el trabajo formal de jóvenes en el sector privado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 26 de agosto de 2025, la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentó el proyecto de Ley, Que crea el Programa de Pasantía para incentivar el trabajo formal de jóvenes en el sector privado y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que crea el Programa de Pasantía para incentivar el trabajo formal de jóvenes en el sector privado.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).




JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

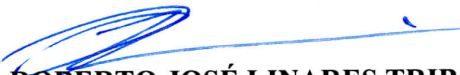
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

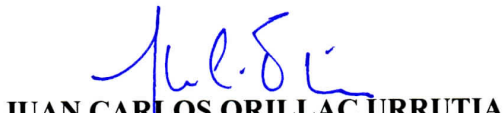
El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 84
De 26 de agosto de 2025

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que crea una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMÁ, se modifica un artículo del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias, se deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 26 de agosto de 2025, el ministro de Comercio e Industrias, presentó el proyecto de Ley, Que crea una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMÁ, se modifica un artículo del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias, se deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que crea una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMÁ, se modifica un artículo del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias, se deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones.

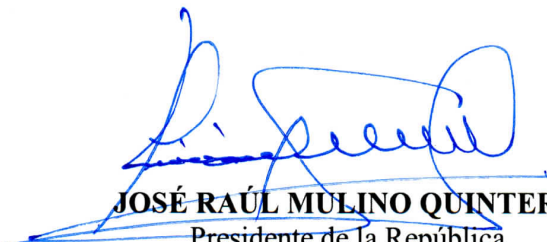
Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

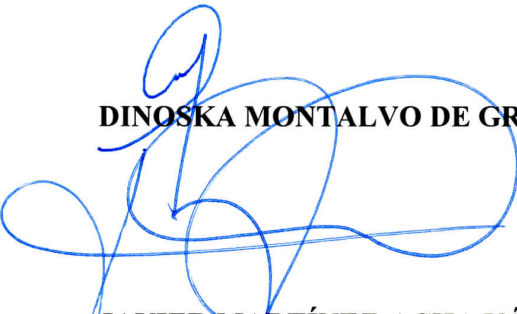
FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

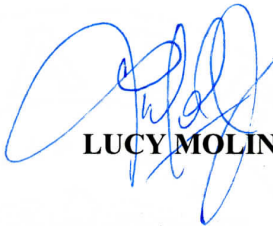
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 84
De 26 de agosto de 2025
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



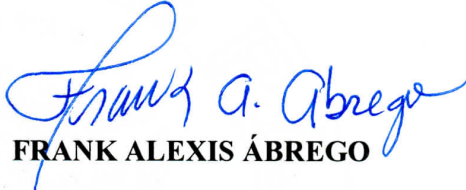
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



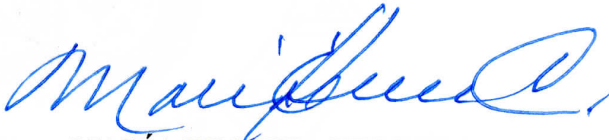
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 85

De 26 de agosto de 2025

Que autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para realizar gestiones orientadas a la reanudación de operaciones de la empresa Chiquita Panamá LLC en la provincia de Bocas del Toro

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de abril de 2025 se declaró una huelga ilegal por los sindicatos SITRAIBANA y SITRAPBI, la cual se extendió por más de dos meses, afectando gravemente las operaciones de la empresa, la producción agrícola y el cumplimiento de compromisos comerciales;

Que, como consecuencia de la prolongación de la huelga, la empresa inició procedimientos de terminación de relaciones laborales de más de seis mil trabajadores y, posteriormente, notificó la suspensión indefinida de sus operaciones en los distritos de Changuinola y Almirante, invocando causa de fuerza mayor y lo dispuesto en los contratos vigentes con el Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 49 de 27 de mayo de 2025, el Órgano Ejecutivo creó una Comisión de Alto Nivel para abordar la problemática integral de la provincia de Bocas del Toro, con el fin de promover acciones de coordinación interinstitucional que favorezcan el restablecimiento de la paz social y la estabilidad laboral;

Que posteriormente, mediante la Resolución de Gabinete N° 48 de 2025, se declaró el estado de emergencia en la provincia de Bocas del Toro, en atención a la grave situación social y económica ocasionada por la suspensión de operaciones de la actividad bananera;

Que el Gobierno Nacional, consciente del impacto social y económico de la suspensión de actividades, ha impulsado gestiones para lograr el restablecimiento de la operación,



Resolución de Gabinete N° 85
De 26 de agosto de 2025
Página 2 de 4

considerando la trayectoria de la empresa y su importancia en el desarrollo de la provincia de Bocas del Toro;

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario establecer un canal coordinador de esfuerzos entre las distintas entidades del Estado, tales como el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), entre otras, a fin de facilitar los esfuerzos por parte del gobierno para la reanudación económica y ordenada de las operaciones de la actividad bananera en la provincia de Bocas del Toro,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para realizar todas las coordinaciones necesarias con la empresa Chiquita Panamá LLC y las entidades públicas competentes, a fin de facilitar y asegurar los esfuerzos necesarios para la reanudación de la actividad bananera en la provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para suscribir, en nombre del Gobierno Nacional, los acuerdos que se requieran para la reanudación de operaciones y establecer los mecanismos de seguimiento que permitan monitorear y facilitar la implementación efectiva de los compromisos asumidos.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

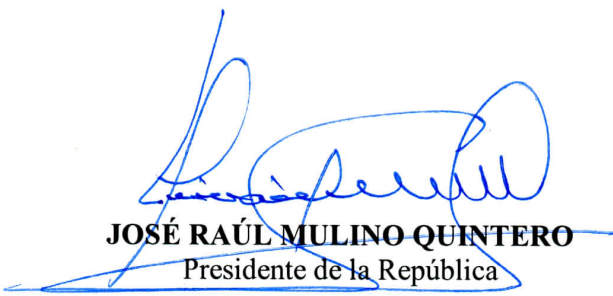
Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

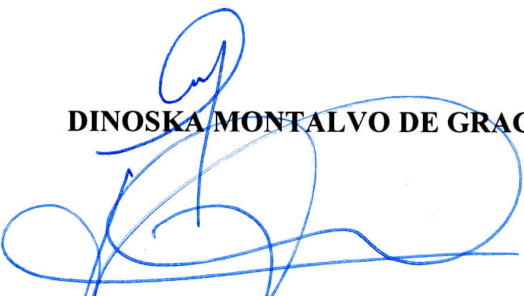
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).





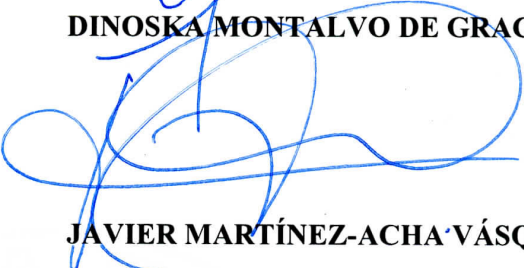
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

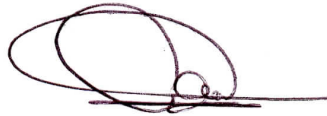


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 85
De 26 de agosto de 2025
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



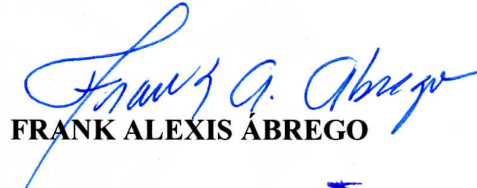
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



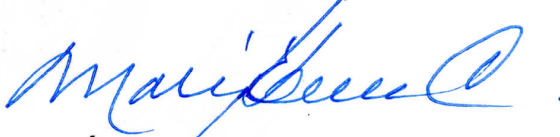
FRANK ALEXIS ABREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0313-2025
DE 14 DE agosto DE 2025

Por la cual se prohíbe actividades con vehículos y artefactos descritos para realizar actividades sobre ruedas (bicicletas, patines, patinetas, monopatines, scooters, segways, entre otros) en el Área Protegida y Reserva Natural de Cerro Ancón.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los nacionales donde quiera que se encuentren y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que de conformidad con el artículo 5 y el artículo 13 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, así como el artículo 7 del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), la adopción de medidas que limiten el acceso o uso en áreas protegidas debe considerar mecanismos de participación ciudadana, consulta o comunicación previa, en especial cuando puedan afectar a grupos de interés o usuarios habituales;

Que el Artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, consagra que se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá; y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República, relacionados con el manejo, uso y gestión;

Que, adicionalmente, en virtud de los artículos 6 y 51 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), y del marco normativo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), corresponde a MiAMBIENTE regular, mediante acto administrativo debidamente motivado, las actividades y el ingreso de visitantes, en atención a la seguridad de las personas y la protección de los valores ecológicos y culturales del área;

Que mediante el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, consagra dentro de las atribuciones del ministerio, el emitir resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestre e

OVB




MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 11 AGO 2025

hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que mediante el Acuerdo Municipal No.157 de 31 de julio de 2001, el Consejo Municipal de Panamá, declara al Cerro Ancón, Área Protegida y Reserva Natural en el distrito de Panamá;

Que los numerales 1 y 6 del artículo 2 de la Resolución No.052-17 de 17 de julio de 2017, señala que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) será responsable de administrar, custodiar, mantener y preservar las áreas, facilidades, instalaciones y riqueza natural del Cerro Ancón; y será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado;

Que el Cerro Ancón es un sitio de gran valor ecológico que alberga una importante biodiversidad y al estar situado dentro del área metropolitana de la Ciudad de Panamá, recibe regularmente una alta afluencia de visitantes que realizan actividades de turismo ecológico, como la observación de aves, caminatas, entre otras actividades al aire libre;

Que debido al alto riesgo potencial que existe para las personas que visitan el recorrido peatonal del Cerro Ancón, mismas que pueden ser afectadas por visitantes que utilicen artefactos descritos para realizar actividades sobre ruedas (bicicletas, patines, patinetas, monopatines, scooters, segways, entre otros); en adición, al riesgo inherente dado las pendientes y curvas pronunciadas en la carretera de acceso a la cima de esta Área Protegida y Reserva Natural;

Que solamente está permitido el acceso peatonal para visitantes y el paso de vehículos de las entidades públicas y de las empresas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras del área protegida, salvo que se presente formalmente autorización escrita de MiAMBIENTE que permita el uso de vehículos particulares para trasladar visitantes que no puedan movilizarse por sí mismos a causa de alguna discapacidad. Estos, podrán ingresar con un conductor designado y deberán realizar la reserva y contar con la autorización previa a la visita por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad en colaboración del jefe del Área Protegida y Reserva Natural de Cerro Ancón;

Que la presente medida se sustenta en el **Informe Técnico No. 1-2025-RNCA** emitido por la jefatura de la Reserva Natural de Cerro Ancón, el cual documenta los riesgos de accidentes y la necesidad de restricción de uso de vehículos y artefactos para actividades sobre ruedas en el Cerro Ancón, evaluando alternativas y concluyendo que la prohibición total es la medida más eficaz para reducir los riesgos.

RESUELVE:

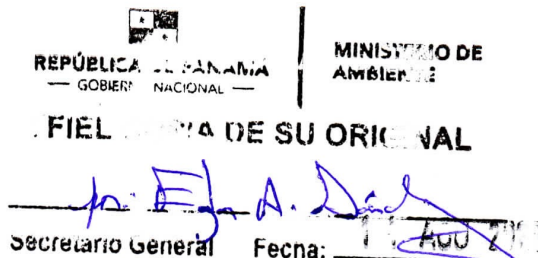
PRIMERO. PERMITIR el ingreso con vehículos o artefactos de movilidad únicamente a:

- Personas con discapacidad física que impida por sí mismas su movilidad o desplazamiento.
- Personas que realicen actividades autorizadas por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de MiAMBIENTE.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- 0313 -2025
Fecha: 14 de agosto de 2025
Página 2 de 3

OVB.





SEGUNDO. PROHIBIR la entrada de visitantes con artefactos utilizados para la práctica de actividades sobre ruedas, entendiéndose como tales los siguientes: bicicletas, patines, patinetas, monopatines, scooters, segways, o cualquier otro vehículo o dispositivo similar impulsado por fuerza humana o motorizado.

TERCERO. DISPONER que la presente medida podrá ser objeto de revisión por parte de MiAMBIENTE, con base en los reportes de seguridad, incidencias registradas y el estado de conservación del área protegida, entre otras.

CUARTO. ADVERTIR que la presente Resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Acuerdo Municipal No. 157 de 31 de julio de 2001; Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú); Resolución No.052-17 de 17 de julio de 2017.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, Encargado



AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **RODNEY CLARKE GUTIERREZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. **7-704-1644**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET DON CAMPO**, con aviso de operación No. **7-704-1644-2021-574265120**, ubicado en el corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, traspaso que hago a favor de la señora **NORMA JURETTE CARVAJAL SETT DE GARCÍA**, mujer, panameña con cédula de identidad personal No. **7-108-713**. L. 202-133461222. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **SARA ARCILA HUERTAS**, con cédula de identidad personal No. **E-8-225244**, propietaria del establecimiento comercial denominado **BOSSAFEET**, con aviso de operación No. **2024-574387276**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en PEDREGAL, Urbanización Villa Lobos principal casa 317 después del centavito, Provincia de Panamá, traspaso dicho negocio a **LILIBETH ARLEEN OSORIO GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No. **8-932-2389**. L. 012040707. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **RICARDO REYES PINZÓN**, con cédula de identidad personal No. 9-122-2080, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **ROOTS RESTAURANT & CEVICHERIA**, con número de aviso de operación 9-122-2080-2019-612930, DV 22, ubicado cerca de la entrada Don Bosco en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento Cabecera, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **JOSÉ MIGUEL BÓSQUEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-725-9. L. 202-133440349. Primera publicación.



EDICTOS



EDICTO N°020-2025.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,

HACE SABER:

Dentro del expediente de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica del Municipio de Arraiján, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°020-2025.

De AGOSTO de 2025.

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Que la señora, **ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ**, mujer panameña (o), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal N°**9-70-663**, con residencias ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**; Nuevo Arraiján. Presentó el día 31 mayo 2021 de, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRAVENTA**, un globo de terreno con una superficie de **1177.10 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°3843** inscrita en el Tomo N°.78 Folio N°.260, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Juan D. Arosemena, según consta en el plano N°.130102-154204, fechado el día 11 de octubre 2024.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto libre Finca 3843, tomo 78, folio 260; y **Mide:63.22 Mts.**, Propiedad Municipio Arraiján, Ocupada por Francisco García. Y Jolina Bermúdez.

SUR: Resto libre Finca 3843, tomo 78, folio 260; y **Mide: 73.59 Mts.**, Propiedad Municipio Arraiján, Ocupada por Rafael Bermúdez.

ESTE: Resto libre Finca 3843, tomo 78, folio 260; y **Mide: 15.30 Mts.**, Propiedad Municipio Arraiján.

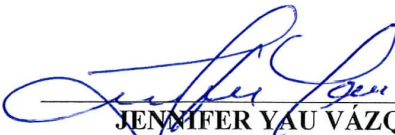
OESTE: Calle de Asfalto, calle 7ma **Mide:35.80 Mts.**,

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles Secretaría General, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Juan Demóstenes Arosemena, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** tanto en el tablero de publicaciones de la Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **once (11) de agosto de dos mil veinte y cinco (2025)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


JENNIFER YAU VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-133525540**

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B0B24815140**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 167-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LILIBETH DEL CARMEN VILLARREAL MORALES** Vecino (a) de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°1-711-2189** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ocupación ING. DE MANEJO AMBIENTAL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-669-2022** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+0,928.50M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 4.00M A BEJUCO A OTRO LOTE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCINIO SALDAÑA RIVERA.

SUR: CALLE DE 15.00M A BEJUCO A LA VIA BOQUETE -DAVID, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCINIO SALDAÑA RIVERA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCINIO SALDAÑA RIVERA.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00M A BEJUCO A OTRO LOTE, CALLE DE 15.00M A BEJUCO A LA VIA BOQUETE - DAVID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **DOLEGA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **16** días del mes de **MAYO** de **2025.**

Firma: 
Nombre: LIC. OSVALDO HERRERA JOVANE
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133269392



EDICTO N° 188-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DILCIA BEITIA VALDES Y OTRAS** Vecino (a) de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-106-608** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0239-2009** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01HAS+0,833.70M2, CON PLANO APROBADO N° 405-06-24573 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE 5.00M DE ANCHO QUE CONDUCE HACIA A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y CAMINO DE TIERRA DE 15.00M DE ANCHO HACIA A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y RIO ESCARREA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDWIN GENARO BEITIA Y JUAN BAUTISTA BEITIA.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M DE ANCHO QUE CONDUCE A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y RIO ESCARREA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUZDELIA VALDÉS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03** días del mes de **JUNIO** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación...202-133399877



EDICTO N° 089-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) BERNARDO ALEXIS VEGA MIRANDA Vecino** (a) de **CHORCHA ABAJO** Corregimiento de **CHIRIQUI** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-784-890 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-4-211-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1,032.38M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CHORCHA ABAJO** Corregimiento de **CHIRIQUI** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00M A LA CALLE CHORCHA-CHIRIQUI A OTROS PREDIOS.

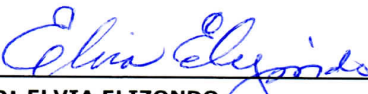
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO VARGAS CUBILLA.

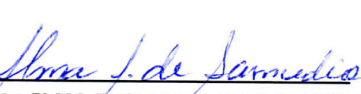
ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00M A OTROS PREDIOS A OTROS PREDIOS.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 12.80M A CHIRIQUI A PUNTA TIERRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID en** el Despacho de Juez de Paz de **CHIRIQUI copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **6 días** del mes de **marzo** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial
Liquidación. **202-131608196...**



EDICTO N° 195-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARIELA GONZALEZ** Vecino (a) de **JARAMILLO CENTRO** Corregimiento de **JARAMILLO** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-237-199** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-261-2023** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **OHA+213.45M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **JARAMILLO CENTRO** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00M DE ANCHO HACIA CALLE BAJO BOQUETE – ALTO JARAMILLO.

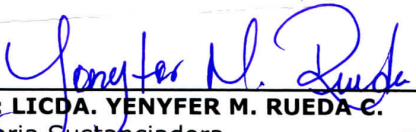
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LA SEÑORA MARITZA RICARDA PALMA GONZALEZ.

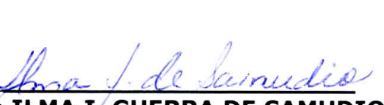
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDMUNDO RODRIGUEZ PITTY, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OMAR ALEXIS MIRANDA SAMUDIO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LIDIA BEJERANO ESPINOSA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUETE** en el Despacho de Juez de Paz de **JARAMILLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **10** días del mes de **JUNIO** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133435939...



EDICTO N° 218 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) NURIA VASQUEZ GUERRA Y OTRA** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-188-37** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0477-2014** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 0,405.14M² LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA N°20573, CODIGO DE UBICACIÓN N°4415 PROPIEDAD DEL MIDA, según plano aprobado n°414-01-27082 del 25 de abril de 2024.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento de **VOLCAN** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M DE ANCHO – A LA ESCUELA EL VALLE- A CAMINO PRINCIPAL.

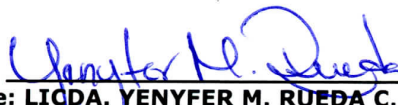
Sur: FINCA N°2783 CODIGO DE UBICACIÓN N°4415 PROPIEDAD DE CARLOS DARIO BATISTA RODRIGUEZ.

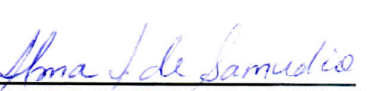
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ILCIA GUERRA GONZALEZ DE WALLACE.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDILMA ESTHER VASQUEZ GUERRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **VOLCAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **01 días** del mes de **JULIO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...202-133436254

EDICTO N° 232 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ABDULL MICHAEL QUINTERO GUERRERO** Vecino (a) de **DOS RIOS** Corregimiento de **NUEVA CALIFORNIA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-729-1037** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **OPERADOR DE EQUIPO PESADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-479-2022** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 02,314.12M² GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA N°4710, CODIGO DE UBICACIÓN N°4415 PROPIEDAD DE LA NACION.**

El terreno está ubicado en la localidad de **DOS RIOS** Corregimiento de **NUEVA CALIFORNIA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL QUINTERO CABALLERO.

Sur: CARRETERA DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN CENTRO.

Este: CALLEJON DE TIERRA DE 3.00M A OTRO LOTE A CARRETERA DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN CENTRO.

Oeste: CARRETERA DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN CENTRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **NUEVA CALIFORNIA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **14 días** del mes de **JULIO de 2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación.202-133440256...



EDICTO No-84

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) KATHERINE JULIETH RODRIGUEZ CHACON y CELIX EDITH CHACON ARAUZ, mujeres , panameña, mayores de edad, con cédulas de identidad No-8-823-1043 y 4-270-311, ambas residente en Valle de la Rosa Arraijan cerca de la Parrillada Hnos. Peña, calle E, Teléfono No-228-7353-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CARIDAD de la Barriada CEDEÑO Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE CARIDAD CON: 24.000 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.412 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.283 MTS
OESTE: CALLE EL COSMO CON: 33.366 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (729.32 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (18) dieciocho de julio de
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación...202-133444062...

EDICTO No. 246

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): YAMILETH DAYANA CASTILLO RODRIGUEZ, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-799-360,
residente en Barrio Colon, Calle San Francisco O Calle "CH" Este Santa Rita, Casa No.
3681, Celular No. 6254-3053.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE CH ESTE de la Barriada EL TORNO Corregimiento
BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE CH ESTE</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
	<u>QUEBRADA EL MATUNA Y</u>	
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 19.66 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 16.33 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.25 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (365.38 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de febrero de dos mil veinticinco-----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
la chorrera, catorce (14) de febrero
de dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación. 202-131312628...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 42-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, MAX ELIESER ARROYO ESCOBAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casado, Técnico en Saneamiento Ambiental, portador de Cédula de Identidad personal número 6-58-452, con domicilio en AVENIDA CENTRAL DE OCU, Corregimiento de OCU CABECERA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-58-2022 fechada 7 de Septiembre de 2022, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de DOS HECTAREAS MAS SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS ($2HAS+0714.67M^2$), las cuales se encuentran localizadas en QUEBRADA DE AGUA, Corregimiento de OCU, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 20084, ROLLO 22400, DOCUMENTO 8, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE ENCARNACION ESCOBAR ARCIA. FOLIO REAL 30109, DOCUMENTO 720874, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE RODERICK ARROYO ESCOBAR.

SUR : CAMINO NACIONAL SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SATURNINO HIGUERA RODRIGUEZ.

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BETZAIDA ARROYO ESCOBAR DE IBARRA. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARNEL AMET ARROYO ESPINOZA. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARSENIO QUINTERO. FOLIO REAL 24477, DOCUMENTO 285228, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE AMARELYS CABRERA.

OESTE : QUEBRADA DE AGUA, CON SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a ocho (8) días del mes de Julio de 2025, en las oficinas de la 5ª Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Blanca Rodríguez
LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: Aranda
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133519675



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 086-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CARLOS ALBERTO CHAVEZ BARRIA**, con número de identidad personal N° **9-751-1240**, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en barriada LA FRAGUA, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de PANAMA, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **910-06-15982**, ubicado en LA FRAGUA, Corregimiento de, SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCIA BARRIA GONZALEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCIA BARRIA GONZALEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 4.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES HACIA C.I.A.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARMEN CHAVEZ Y JUSTO MEDRANO.

Con una superficie de **0** hectárea, más **1,000**. metros cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-88-2024** del **26** de **marzo** del año **2024**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025.

Firma:

Nombre: **JOHNY A FIGUEROA**
SECRETARIO AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA *64*

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133383314